

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE MARZO DE 1974 No. 17.552

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 25 de 7 de Marzo de 1974, por la cual se elimina un cargo y se crea otro en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley No. 27 de 7 de Marzo de 1974, por la cual se reforman algunos numerales del Arancel de Importación y se adicionan otros numerales a la misma Ley.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 32 de 4 de Marzo de 1974, por el cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que firmen contrato de Préstamo y Garantía con Export Import Bank of the United States.

Decreto No. 33 de 4 de Marzo de 1974, por el cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que firmen contrato de préstamos y garantía con el Bankers Trust Co., New York, N.Y.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

ELIMINASE Y SE CREA UN CARGO,

LEY No. 25

(De 7 de Marzo de 1974)

"Por la cual se elimina un cargo y se crea otro en el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o.- Créase el cargo de Asistente del Ministro, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2o.- El Asistente del Ministro tendrá las siguientes funciones:

a) Atender a las actividades vinculadas al despacho del Ministro;

b) Despachar los asuntos administrativos que le encomiende el Ministro;

c) Firmar los pasaportes diplomáticos especiales en nombre del Ministro o Viceministro durante las ausencias momentáneas de ambos;

d) Servir de funcionario de enlace entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras dependencias del Estado;

e) Atender problemas relacionados con el funcionamiento de las Embajadas y Consulados de Panamá en el exterior; y

f) Atender a los demás asuntos que le encomiende el Ministro.

ARTICULO 3o.- El Asistente del Ministro devengará un sueldo mensual de mil balboas (B/1,000.00) y gastos de representación en la

suma de quinientos balboas (B/500.00) por mes.

ARTICULO 4o.- Los gastos ocasionados por el sueldo y gastos de representación asignados en el artículo anterior al asistente del Ministro, serán imputados a las partidas 05.1.01.01.01.001 y 05.1.01.01.01.006 respectivamente, las cuales serán reforzadas con ahorros de la partida 05.1.02.02.02.001 y los de sueldos y gastos de representación del cargo eliminado en el artículo 5 de esta Ley.

ARTICULO 5o.- Suprímese el cargo de Correo de Gabinete del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores creado por Decreto de Gabinete No. 202 del 24 de Junio de 1970.

ARTICULO 6o.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de 1974

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suéto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ven es de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

- MANUEL BALBINO MORENO
Comisionado de Legislación,
- RICARDO RODRIGUEZ
Comisionado de Legislación,
- ADOLFO AHUMADA
Comisionado de Legislación,
- RUBEN DARIO HERRERA
Comisionado de Legislación
- DAVID CORDOBA
Comisionado de Legislación
- CARLOS PEREZ HERRERA
- ROGER DECEREGA
Secretario General

REFORMANSE UNOS NUMERALES Y ADICIONANSE OTROS

LEY No. 27

(De 7 de marzo de 1974)

"Por la cual se reforman algunos numerales del Arancel de Importación y se adicionan otros numerales a la misma Ley".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase el numeral 821-02-07 al Arancel de Importación en la forma siguiente:

821-02-07- Sillas secretariales y ejecutivas de metal reclinables y giratorias 50 o/o A.V.

ARTICULO SEGUNDO: Elimínese del numeral 821-02-99 del Arancel de Importación las sillas secretariales y ejecutivas de metal, reclinables y giratorias.

ARTICULO TERCERO: Adiciónase el numeral 861-03-03 al Arancel de Importación en la forma siguiente:

863-03-03- Pulmón de hierro, riñón artificial y bombas de cobalto Libre

ARTICULO CUARTO: Elimínese del numeral 861-03-99 el pulmón de hierro.

ARTICULO QUINTO: Modificase el numeral 081-09-07 del Arancel de Importación el cual quedará así:

081-09-07-Premezclas, suplementos vitamínicos o de minerales de cualquier otro producto químico necesario para balancear o mejorar el alimento nacional, no mezclados. Libre.

ARTICULO SEXTO: La presente Ley comenzará a regir treinta (30) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de 1974.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SAN CHIZ

El Ministro de Educación

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General**Ministerio de Hacienda y Tesoro****DASE UNA AUTORIZACION**DECRETO No. 32
(de 4 de marzo de 1974).

Por el cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que firmen Contrato de Préstamo y Garantía con Export Import Bank of The United States.

CONSIDERANDO:

Que próximamente se firmará en la Ciudad de Panamá, Contrato de Préstamo y Garantía con el Export Import Bank of The United States, para el financiamiento del más del ochenta y cinco por ciento (85o/o) del costo del estudio de factibilidad económica y técnica del Ingenio La Victoria No. 2.

Que dicho contrato de préstamo debe tener la garantía solidaria y mancomunada de la Nación.

Que el Artículo 3o. de la Ley 8a. del 25 de enero de 1973, faculta a la Corporación Azucarera La Victoria para ejercer derechos y contraer obligaciones en general y que de acuerdo al Artículo 6o. de la citada Ley 8a. del 25 de enero de 1973, la Nación es solidariamente responsable de las obligaciones de la Corporación Azucarera La Victoria.

Que en base al Artículo 4o. de la comentada Ley 8a. del 25 de enero de 1973, el Ministro de Desarrollo Agropecuario ejerce la representación legal de la Corporación Azucarera La Victoria, y;

Que es facultad del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la designación de agentes o representantes con las facultades legales correspondientes;

Que mediante la Resolución No. 4 de 24 de enero de 1974, del Consejo de Gabinete se autorizó la garantía de La Nación en el empréstito a contratarse:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Licenciado GERARDO GONZALEZ, Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que firme, en nombre y representación de la Corporación Azucarera La Victoria, el Pagaré y demás documentos de préstamo con el Export Import Bank of The United States, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CON NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/226.950.00)** pagaderos mediante semianualidades iguales comenzando el 15 de diciembre de 1974 y semianualidades sucesivas después del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, hasta completar el reembolso total y con una tasa de interés del seis por ciento (6o/o) anual, y a

se concede, cuyo producto será utilizado en el financiamiento del más del ochenta y cinco por ciento (85o/o) del costo del estudio de factibilidad económica y técnica del Ingenio La Victoria No. 2.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Licenciado MIGUEL A. SANCHIZ, Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre de La Nación suscriba los documentos del préstamo a que se refiere el Artículo primero de este Decreto, como garantía solidaria de las obligaciones de la Corporación Azucarera La Victoria.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

DECRETO No. 33
(de 4 de marzo de 1974)

Por el cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que firmen Contrato de Préstamos y Garantía con el Bankers Trust Co., New York, N. Y.

CONSIDERANDO:

Que próximamente se firmará en la Ciudad de Panamá, Contrato de Préstamo y de Garantía con el Bankers Trust Co., New York, N. Y., para la compra de equipo de irrigación del Ingenio La Victoria No. 1.

Que dicho contrato de préstamo debe tener la garantía solidaria y mancomunada de la Nación.

Que el Artículo 3o. de la Ley 8a. del 25 de enero de 1973, faculta a la Corporación Azucarera La Victoria para ejercer derechos y contraer obligaciones en general, y que de acuerdo al Artículo 6o. de la citada Ley 8a. del 25 de enero de 1973, La Nación es solidaria responsable de las obligaciones de la Corporación Azucarera La Victoria;

Que en base al Artículo 4o. de la comentada Ley 8a. del 25 de enero de 1973, el Ministro de Desarrollo Agropecuario ejerce la representación legal de la Corporación Azucarera La Victoria, y;

Que es facultad del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la designación de agentes o representantes con las facultades legales correspondientes;

Que mediante la Resolución No. 4 de 24 de enero de 1974, del Consejo de Gabinete, se autorizó la garantía de La Nación en el empréstito a contratarse.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Licenciado GERARDO GONZALEZ, Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que firme en nombre y representación de la Corporación Azucarera La Victoria el Pagaré y demás

CUATROCIENTOS OCHO MIL CON SEISCIENTOS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (B/.408,600.96), pagaderos en un plazo de cinco (5) años con un período de gracia de dos (2) años con pagos iguales semianuales, comenzando a los veinticuatro (24) meses de la firma del Contrato respectivo y a una tasa de interés del uno y medio $1\frac{1}{2}$ 0/0 por ciento, sobre la tasa de préstamo vigente, cuyo producto será utilizado en la compra de equipo para irrigación del Ingenio La Victoria No. 1.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Licenciado MIGUEL A. SANCHIZ, Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre de La Nación suscriba los documentos del préstamo a que se refiere el Artículo primero, de este Decreto, como garantía solidaria de las obligaciones de la Corporación Azucarera La Victoria.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 4 del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

JAIMÉ DE LEÓN G.
SUB-DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO

CERTIFICA:

a) Que el tomo 815, folio 582 asiento 145.159 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentran inscrita la sociedad denominada "HOTEL ENTERPRISE CORPORATION" -----

b) Que el tomo 1018, folio 250, asiento 114.747-A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 30 de enero de 1974 una copia de la escritura pública No. 394 de 2 de enero de 1974 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "HOTEL ENTERPRISES CORPORATION" -----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro JAIMÉ DE LEÓN G.

Sub-Director General del Registro Público
L-739875 (Única Publicación).

JAIMÉ DE LEÓN

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1) Que al Folio 468, Asiento 109,144C del Tomo 958 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que el 19 de junio de 1973 se inscribió la Escritura Pública No. 4661 de 14 de junio de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Pacto Social de WESTSIDE NAVIGATION CORPORATION, que es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

2) Que al Folio 125, Asiento 111,256 "A" del Tomo 1028 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que el 20 de febrero de 1974 se inscribió la Escritura Pública No. 950 de 4 de febrero de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de

Disolución de la sociedad WESTSIDE NAVIGATION CORPORATION, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida WESTSIDE NAVIGATION CORPORATION a partir de esta fecha."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIMÉ DE LEÓN
Subdirector General del Registro Público

L-733712
(Única publicación)

JAIMÉ DE LEÓN G.
Subdirector General del Registro Público
A solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

a) Que en el tomo 896, folio 136, asiento 104,359-A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "SUR EUROPA HOLDING INC.,"

b) Que en el tomo 1001, folio 182, asiento 113,246-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 20 de noviembre de 1973 la copia de la escritura pública No. 6712 de 24 de octubre de 1973 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "SUR EUROPA HOLDING INC."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIMÉ DE LEÓN G.
Subdirector General del Registro Público

L-727404
(Única publicación)

JAIMÉ DE LEÓN G.
Subdirector del Registro Público
A solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

a) Que en el tomo 835, folio 7, asiento 145,229 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "CONGERANCE CLARIDGE CORPORATION;"

b) Que en el tomo 1018, folio 124, asiento 109,797C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 10 de febrero de 1974 una copia de la escritura pública No. 393 de 21 de enero de 1974 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de "CONGERANCE CLARIDGE CORPORATION" -----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIMÉ DE LEÓN G.
Subdirector del Registro Público

L-730876
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.34
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la Señora Magdalena Conte de Duque propuesto en este tribunal, por la Señora Carlota Raquel Conte Mendoza, en su condición de heredera universal conforme las cláusulas del testamento, se ha dictado el siguiente auto de apertura que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.
VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de la Señora Magdalena Conte de Duque, desde el día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción que es su heredera universal conforme las cláusulas del testamento otorgado la Señora hermana de la de cujus Carlota Conte Mendoza, quien es además albacea de la misma sucesión y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en la Testamentaria y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiase y notifíquese,
fdo. Juan S. Alvarado S., ---El Juez,
fdo. Guillermo Morón A., ---El Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria.

Cópiase y notifíquese,
fdo. Juan S. Alvarado S., ---El Juez,
fdo. Guillermo Morón A., ---El Secretario.-
L733812
(Única publicación).-

A V I S O D E C O M P R A

El que suscribe Lic. Carlos Delgado, en su condición de Presidente y Representante Legal de "KUMENDEL, S. A." por este medio pone en conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública No. 1,100 de 8 de marzo de 1974, de la Notaría 5a, del Ct. de Panamá ha adquirido por compra efectuada a "CALDERON, S. A." el establecimiento comercial denominado "FARMACIA ADELI", ubicada en la Vía España y Calle 6a, de Rfo Abajo de esta ciudad.

Este anuncio se publica para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.
Panamá, 11 de marzo de 1974.

Carlos Delgado
Céd. 8-204-94.

L 733909
(Segunda Publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

E M P L A Z A :

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por el señor HELIODORO VILLARREAL TORRES con la señora AMPARO VARELA MURILLO (G.e.D.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: Mi representado estuvo unido a la señora AMPARO MURILLO durante un lapso de más de 20 años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta la fecha de su defunción de la señora MURILLO, ocurrida el día 29 de agosto de 1972.

"Segundo: La señora AMPARO MURILLO con la que estuvo unido mi representado, falleció el día 29 de agosto de 1972, y su defunción se encuentra inscrita al Tomo 114, folio 442, Partida 883.

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el ordinal 4o, de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2o, de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo, ese tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito
(fdo.) Jesús Palacios Barriá,
Secretario
L733837
(Segunda publicación)

E d i c t o N o . 1 4

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor VICTORIO CACERES BONILLA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-71-1000, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0391 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 - 0912 hectáreas, ubicado en La Carreta, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Bonifacio Caballero y Quebrada Barrerito.

USR: Terrenos ocupados por Tiburcio Cáceres y Pedro Bonilla.

ESTE: Rfo San Pedro y Terreno ocupado por Pedro Bonilla.

OESTE: Terreno ocupado por Ismael Cáceres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito, de La Mesa o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciséis días del mes de febrero de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc

L-88004
(Única publicación)

E d i c t o N o . 1 3

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor MARCELINO Y ARMANDO ORTIZ ADAMES vecino del Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-118-2583, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0532 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 74 - 7420,42 hectáreas, ubicado en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Benjamín Ortiz Camargo y Ricardo Martinelli.

SUR: Terreno ocupado por Lucas Antonio Vergara.

ESTE: Terreno ocupado por Nicolás Pimentel.

OESTE: Terreno ocupado por Miguel Villar y otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de febrero de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Vissueti R.

Secretario Ad-Hoc

JAIME DE LEON

L-83471
(Unica publicación)

EDICTO No. OPP-112-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO OBANDO MOLINA, vecino del Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira portador de la Cédula de Identidad Personal No. SAV-115-549, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0183 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 hectáreas - 5300 metros cuadrados, ubicada en Ollas Arriba, Corregimiento de Ollas Arriba del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son,

- NORTE: Terrenos Nacionales
- SUR: Camino Real de Caimito
- ESTE: Terrenos Nacionales
- OESTE: Terrenos Nacionales y Camino de Risacua.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los cuatro (4) días del mes de octubre de 1967.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Elsa M. Gálvez M.
Secretaria Ad-Hoc

L-85905
(Unica publicación)

JAIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1-Que al Folio 385, Tomo 158, Asiento 40,364 el 2 de mayo de 1947, mediante Escritura Pública No. 922 de 28 de abril de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada HAVP-SHIRE CREDIT CORPORATION,

2-Que al Folio 281, Tomo 1,012, Asiento 112,351 B el 3 de enero de 1974, mediante Escritura Pública No. 10,405 de diciembre 27, 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, de la Sección de Personas Mercantil de este mismo Registro, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

2) Que es nuestro deseo y voluntad disolver y liquidar la mencionada Compañía y por la presente expresamos nuestro consentimiento para ello de acuerdo con el Artículo 83 de la Ley General de Sociedades Anónimas de Panamá y que dicha disolución y liquidación se lleve a efecto de inmediato.

EXPEDIDO y firmado el presente certificado de disolución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy seis de marzo de 1974.

Jaime De León
Subdirector General del Registro Público

L 733895

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1-Que al Folio 25, Asiento 89,559 del Tomo 421 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, aparece inscrita la Escritura Pública No. 1093 del 6 de junio de 1961, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada PANCO, S. A.

2-Que al Folio 118, Asiento 111,236A del Tomo 1028 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

3-Por el presente se declara disuelta la Panco, S. A., a partir de esta fecha"

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 870 de 31 de enero de 1974 de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de febrero de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León
Subdirector Encargado del Registro Público

L 733894
(Unica Publicación)

EDICTO No. 055-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SOCORRO MOREIRA DE MENDEZ, vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-1065, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6693 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hás, con 654, 09 m2 hectáreas, ubicada en QUEBRADA NEGRA ABAJO Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE: GENEROSO OLMOS G. NICOMEDES MORENO, QUEBRADA CACAO, CAMINO A FINCA DE NICOMEDES MORENO
- SUR: SUCESION DE FRANCISCO SANTAMARIA, JOSE ISABEL CONCEPCION, QUEBRADA CACAO,
- ESTE: CAMINO DE QUEBRADA NEGRA ABAJO A QUEBRADA NEGRA ARRIBA
- OESTE: SUCESION DE FRANCISCO SANTAMARIA, GENEROSO OLMOS C.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto el lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de FEBRERO de 1968.

Funcionario Sustanciador
LENIN E. QUIZADO,
Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

EDICTO No. 136-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL NUÑEZ OBANDO, vecino del Corregimiento de San Miguelito, Distrito de Panamá portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-271-184C, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0117 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 has - 7264 hectáreas, ubicada en Ollas Arriba Corregimiento Ollas Arriba del Distrito de Capira de esta provincia cuyos linderos son, NORTE: Casiro de La Julianita
SUR: Terrenos Nacionales y Camino de La Julianita
ESTE: Camino de la Julianita
OESTE: Terrenos Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de 1967.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ELSA M. GALVEZ
Secretario Ad-Hoc
L 85901
(Única Publicación)

EDICTO No. 047-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor RAMON OCTAVIO DE JESUS ROMERO MORA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-34-30 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-7159 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 has. con 6505 m2 hectáreas, ubicada en BAMBITO Corregimiento de CERRO TUNTO del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Rafael Guerra, José Fidel Guerra
SUR: Santos Tomás Guerra, Olmedo Quiel, Harmodio Guerra
ESTE: José Fidel Guerra, Harmodio Guerra
OESTE: Santos Tomás Guerra, Olmedo Quiel

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de FEBRERO de 1968.
Funcionario Sustanciador
LENIN E. GUIZADO
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc
L 94265
(Única Publicación)

EDICTO No. 053-68.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor CATALINO CONCEPCION DELGADO, vecino del Corregimiento de DIVALÁ, Distrito de ALANJE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV119-49, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 450 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie del 10 Has., -2742,67 hectáreas, ubicada en San Martín, Corregimiento

Divalá del Distrito Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Silvino Concepción Cruz

SUR: Vidal Caba,

ESTE: Silvino Concepción Cruz

OESTE: Camino de San Martín a Santo Tomás,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de febrero de 1968,

ESTHER MA. RODRIGUEZ,
Secretario Ad-Hoc

LENIN E. GUIZADO,
Funcionario Sustanciador,

L94294
(Única Publicación).

EDICTO No. 022

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor GABRIEL ERNESTO MARCIAGA V., vecino del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-54-810, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0027 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. 398085 M2 hectáreas, ubicada en Cabuya Corregimiento Cabuya del Distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de María V. de González.

SUR: Camino de Las Lajitas a Cabuya.

ESTE: Terrenos de Vicente Pinzón

OESTE: Terrenos de Salvador Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de febrero de 1968

Secretario Ad-Hoc
Efraín Rodríguez P.

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vásquez V.

L-74919
(Única publicación)

EDICTO No. 135-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el (a) señor (a) CONCEPCION TOVAR, vecino (a) del Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira; portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8AV-115-572, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0940 la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) parcelas de tierra estatal adjudicables, en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1 ubicada en Caimito, con una superficie de 2 has. 8318,45 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Cañazas y Terrenos de Eusebio Rivera.

SUR: Terrenos de Eusebio Rivera y Servidumbre.

ESTE: Terrenos de Perfecto Rivera y Eusebio Rivera

OESTE: Quebrada Cañazas y Terrenos de Eusebio Rivera.

PARCELA No. 2 ubicada en Caimito, con una superficie de 2 has / 6353.15 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Concepción Tovar (solicitante).

SUR: Terrenos de Rey González y Río Caimitillo.

ESTE: Terrenos de Perfecto Rivera.

OESTE: Río Caimito y Río Caimitillo.

PARCELA No. 3 ubicada en Los Díaz, con una superficie de 1 has / 9047.80 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Perfecto Rivera.

SUR: Terrenos de Concepción Tovar (solicitante) y Río Caimitillo.

ESTE: Terrenos de Perfecto Rivera

OESTE: Río Caimito y Río Caimitillo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, trece del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

ELSA M. GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-85901
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor en ejercicio de la jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA

Al señor TEOBALDO ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por jurisdicción coactiva instaurado en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL LA CHORRERA.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

LIC. DOMINGO SANTIZO PÉREZ
JUEZ EJECUTOR

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 353

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) SONIA ISABEL ALMENGOR DE GRACIA, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, residente en

EDITORA RENOVACION, S.A.

Calle 45 Bella Vista No. 27, Panamá con cédula de identidad personal No. 4-56-703 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado EL MAESTRO del Barrio Colón corregimiento de-----, de este distrito donde----- distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Colombia con 20,00 Mts.

SUR: Calle Perú con 30,75 Mts.

ESTE: Catalina Williams de Vanis con 31,13 Mts.

OESTE: Dolores Rodríguez de Vergara con 20,00 Mts.

Area total del terreno Seiscientos dieciocho metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (618,80 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terrenos solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término puede oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 18 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo) Ldo. Edmundo Fernández

El Jefe del Departamento de Catastro
Municipal
(Fdo) Edith de la C. Rodríguez
Jefe del Departamento de Catastro Municipal

L- 733903
(Única publicación)

EDICTO No. 054-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER

Que el señor FRANCISCO SANTOS O FRANCISCO DE GRACIA SANTOS vecino del Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE portador de la cédula de identidad personal No. 4-20-601 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2272 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 has con 8839,75 m2 hectáreas, ubicada en VELADERO Corregimiento de CABECERA del Distrito de TOLE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE DAVID A PANAMA, ALBERTO OTERO, ANTONINO SANTOS, FAUSTINO DE GRACIA, AUGUSTO SANTOS.

SUR: PABLO PINEDA, EL ADIO SANTOS

ESTE: ELADIO SANTOS, CAMINO DE VELADERO AL RETIRO, AUGUSTO SANTOS

OESTE: HERMANOS MONTA, CDA, SIN NOMBRE, ALBERTO OTERO, ANTONINO SANTOS, PABLO PINEDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del nombre se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de FEBRERO de 1968.

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador
Esther Ma. Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc

L-94297
(Única publicación)